

de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), en el sentido de incluir como nueva mercancía de importación la 1.6 Fleje Fera 1 (hierro recubierto de aluminio), de 205 por 0,4 milímetros, referencia 30.001 (P. E. 73.12.87).

Segundo.—A efectos contables respecto a a presente se establezca lo siguiente:

En los apartados segundo m), o) y s) de la citada Orden ministerial de 18 de mayo de 1978, debe sustituirse la mercancía 1.5 de importación por esta nueva mercancía 1.6.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 7 de mayo de 1981 también podrá acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

696

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 11 al 17 de enero de 1982, salvo aviso en contrario.

| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
|---|----------------------|---------------------|
| Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español: | | |
| 1 dólar USA: | | |
| Billete grande (1) | 95,16 | 98,73 |
| Billete pequeño (2) | 94,21 | 98,73 |
| 1 dólar canadiense | | |
| 1 franco francés | 79,85 | 83,24 |
| 1 libra esterlina | 16,58 | 17,20 |
| 1 libra irlandesa (4) | 182,43 | 189,27 |
| 1 franco suizo | 148,96 | 154,55 |
| 100 francos belgas | 52,11 | 54,06 |
| 1 marco alemán | 222,60 | 230,95 |
| 100 liras italianas (3) | 42,15 | 43,73 |
| 1 florín holandés | 7,74 | 8,51 |
| 1 corona sueca (4) | 38,41 | 39,85 |
| 1 corona danesa | 17,06 | 17,79 |
| 1 corona noruega | 12,84 | 13,39 |
| 1 marco finlandés (4) | 16,29 | 16,98 |
| 100 chelines austriacos | 21,74 | 22,86 |
| 100 escudos portugueses (5) | 599,47 | 624,95 |
| 100 yens japoneses | 139,37 | 145,29 |
| 42,74 | 44,06 | |
| Otros billetes: | | |
| 1 dirham | 14,25 | 14,84 |
| 100 francos CFA | 33,30 | 34,33 |
| 1 cruzeiro | 0,72 | 0,74 |
| 1 bolívar | 21,89 | 22,57 |
| 1 peso mejicano | 3,40 | 3,51 |
| 1 rial árabe saudita | 27,53 | 28,38 |
| 1 dinar kuwaití | 335,60 | 345,98 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 11 de enero de 1982.

Mº DE TRANSPORTES,
TURISMO Y COMUNICACIONES

697

ORDEN de 28 de diciembre de 1981 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes de grupo «A» a «Mundiespaña 82, S. A.», con el número 769 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 23 de septiembre de 1981, a instancia de don Julio Abreu Staud, en nombre y representación de «Mundiespaña 82, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Mundiespaña 82, S. A.», con el número 769 de orden y casa central en Madrid, paseo de la Castellana, número 99, Palacio de Congresos y Exposiciones, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1981.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

698

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre el Viso del Marqués y Villahermosa a Valdepeñas, como resultante de la unificación J-385.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 10 de diciembre de 1981 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Santiago Migallón García el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase entre Valdepeñas-Viso del Marqués, V-1765, entre La Solana-Valdepeñas, V-2324, y entre La Solana-Villahermosa, V-3292, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

Entre Villahermosa y Valdepeñas, de 90 kilómetros de longitud, pasará por Carrizosas, Casasblancas, Alhambra, La Calera, El Lobillo, La Calera, La Solana, San Carlos del Valle y Pozo de la Serna.

Entre Viso del Marqués y Valdepeñas, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Almuradiel y Santa Cruz de Mudela.

Entre Viso del Marqués y Santa Cruz de Mudela, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Bazán, Las Norias, Villalba de Calatrava y Las Norias.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con paradas obligatorias para tomar y de jar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

Prohibiciones de tráfico:

De y entre Casasblancas y Alhambra y viceversa.
De y entre La Solana y el empalme de La Calera y viceversa.

De y entre Pozo de la Serna y Valdepeñas y viceversa.